

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.468 · 1936

LEY 4468

Boletín Oficial, 28 de octubre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4468

LEY 4468

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Caja Popular de Ahorros para conceder dentro de las normas fijadas por la Ley número 4344, préstamos hipotecarios al personal directivo, docente, administrativo, obrero y de servicio, de la Universidad Nacional de La Plata, cuyas retribuciones mensuales estén incluidas en el presupuesto general sancionado anualmente y que tengan su domicilio real en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Directorio de la Caja Popular de Ahorros, con la aprobación del Poder Ejecutivo, reglamentará las condiciones para acordar .los préstamos autorizados por el artículo 1 y dispondrá lo necesario para que sea compensada la garantía subsidiaria que establece el artículo 22 de la Ley 4344, con respecto a los préstamos que se concedan al personal de la administración provincial.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4468. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).